

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	OVIDIO DE JESUS ROLDAN MARTINEZ y OTRO
Radicado	050014003 028 <b>2022 00725</b> 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación, requiere.

Se incorpora al cuaderno principal la diligencia de notificación realizada por el actor a los accionados, una vez revisada se advierte que la misma podrá ser tenida en cuenta únicamente al demandado OVIDIO DE JESUS ROLDAN MARTINEZ ya que se realizó notificación al email del demandado (Doc. 21 C01Principal) y se entiende notificado desde el 12 de enero de 2023.

Sin embargo, los intentos de notificar al señor LUIS FELIPE RESTREPO resultaron infructuosos, teniendo en cuenta que se le remitió la citación para la diligencia de notificación personal a las direcciones obrantes a folio 22 y 24 del Doc.20 ambas con resultado negativo ya que la persona no vive ni labora allí, así mismo la notificación realizada a ambos emails del demandado fueron negativas (Ver. Doc. 22 y folio 4 del Doc. 12).

Advierte el Despacho que el ejecutante no ha intentado la notificación física a todas las direcciones que se encuentran en el UBICA PLUS, por lo tanto, deberá intentar la notificación específicamente a las direcciones que se reportan en dicho documento numerales 1, 2 y 5 (Ver folio 20 Doc. 01).

Finalmente, se le requiere a fin de que acredite el diligenciamiento de los oficios que se encuentran en el Doc. 15 y 16 del C01Principal, con el respectivo acuse de recibido ya sea automático o expreso, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31288ed8c4357bd45937374f0187650a85dbc808365d126f8211a6513ecdbe97**

Documento generado en 19/01/2023 08:29:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**